

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por los Artículos 28, 68 y 69 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 30 numerales 11 y 27 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010, POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESORAL, Artículo 3, se estableció la responsabilidad del Consejo Académico, frente a la definición de los lineamientos necesarios para orientar a las facultades en la formulación de los Planes de Desarrollo Profesor.

Que el Acuerdo en mención establece que “los planes de formación profesoral de las facultades estarán encaminados al mejoramiento de la calidad de los programas, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y los Proyectos Educativos de la Facultad y del Programa”.

Que a partir de los lineamientos del Consejo Académico, las facultades formularán sus propios Planes de Desarrollo Profesor, con una vigencia de seis (6) años, los cuales serán aprobados por el Consejo Académico.

Que la Vicerrectoría Académica formulará anualmente el Proyecto de Inversión en Desarrollo Profesor, con fundamento en los Planes de Desarrollo Profesor de las Facultades, y ejercerá la interventoría a los contratos suscritos para la formación profesoral.

Que el Consejo Académico en sesión del día 22 de junio de 2010, aprobó el proyecto de Acuerdo “Por Medio del cual se Establecen las Directrices para la Formulación del Plan de Desarrollo Profesor”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN. *El Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010, define el Plan de Desarrollo Profesor como “el conjunto de acciones encaminadas a la formación de alto nivel del profesor universitario y al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades, y desempeños en sus disciplinas, además de una sólida formación en las dimensiones personal, académica e investigativa”. Así mismo, la Guía para*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010

el Diagnóstico y Formulación de Programas de Formación y Capacitación del Departamento Administrativo de la Función Pública, considera que la formación y la capacitación contribuyen a “incrementar la capacidad individual y colectiva para aportar al cumplimiento de la misión institucional, a prestar un mejor servicio a la comunidad, al desempeño eficaz del cargo y al desarrollo integral de la persona”.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. *Los Planes de Desarrollo Profesorado deberán articularse con los siguientes objetivos:*

- *Fortalecer la identidad profesional de los profesores y los directivos académicos como pedagogos, investigadores, sujetos sociales, políticos, éticos y estéticos, promotores del desarrollo humano y social, protagonistas y dinamizadores de procesos educativos, culturales, interculturales, científicos, ambientales, artísticos y tecnológicos.*
- *Fortalecer las capacidades de producción de conocimiento de la institución, de conformidad con los requerimientos actuales y futuros, haciendo explícita la relación Ciencia-Tecnología-Sociedad.*
- *Fortalecer la calidad de los programas de pregrado y postgrado a partir de la formación de profesores universitarios que eleven y actualicen permanentemente sus competencias en torno a los requerimientos de las sociedades del conocimiento.*
- *Fomentar procesos de formación para la gestión, el liderazgo, la participación y construcción de políticas públicas que contribuyan al desarrollo institucional, local y regional.*

ARTÍCULO TERCERO: PROCESO OPERATIVO. *De conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, las Facultades definirán el Plan de Desarrollo Profesorado teniendo como referencia la reflexión sobre los problemas que son su objeto de estudio y las aspiraciones del Proyecto Educativo Institucional y de Facultad. La formulación del Plan integrará también las orientaciones y el período del PDI vigente y contemplará las siguientes etapas:*

- Diagnóstico de necesidades por áreas del conocimiento*
- Priorización de necesidades por áreas de conocimiento (no por disciplinas)*
- Estimación de la proyección en tiempo para cubrir las necesidades*
- Estimación de la proyección financiera*
- Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan*

PARÁGRAFO I: *El Diagnóstico de Necesidades deberá estar apoyado en un ejercicio de reflexión en torno al objeto de estudio de las Facultades y sus interrelaciones con el medio.*

PARÁGRAFO II: *La Estimación de la proyección en tiempo para cubrir las necesidades consiste en identificar cuáles áreas de formación y capacitación*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010

deberán realizarse por categoría, dentro del límite impuesto por el PDI actual, que está vigente hasta el año 2015.

PARÁGRAFO III: *La Estimación de la proyección financiera se refiere a una valoración del costo previsto para cada componente (Cursos cortos, Pasantías, Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías, Doctorados), considerando el año 2015 y la articulación con los Planes Estratégicos Institucionales, tal como se señala en el Artículo sexto del presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO IV: *De conformidad con los cinco (5) aspectos operativos establecidos, se diseñarán indicadores de resultado e impacto para hacer seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan. Este sistema será diferenciado según el nivel correspondiente a la Facultad y a la Vicerrectoría Académica.*

PARÁGRAFO V: *La Vicerrectoría Académica elaborará un instructivo que oriente el proceso operativo del Plan de Desarrollo Profesorado de Facultad.*

ARTÍCULO CUARTO: *Las actividades de formación y capacitación estarán clasificadas en cinco categorías:*

- *Cursos cortos*
- *Pasantías*
- *Especializaciones médico-quirúrgicas*
- *Maestrías*
- *Doctorados*

ARTÍCULO QUINTO: *Los Elementos mínimos que debe contener el Plan de Capacitación Profesorado son:*

- *Objetivos*
- *Correspondencia con los PEP, PEF, PEI y PDI y otros planes de desarrollo.*
- *Fundamentación teórica*
- *Fortalezas y oportunidades que se proyectan con la ejecución del Plan (resultados esperados).*
- *Correspondencia con el desarrollo Investigativo*
- *Aportes al Proceso de acreditación-renovación de la acreditación*
- *Áreas de Capacitación según categoría, tipo de vinculación y proyección de alcance (corto, mediano y largo plazo).*
- *Presupuesto proyectado*
- *Mecanismo de seguimiento y evaluación*

ARTÍCULO SEXTO: *Como el PDI actual tiene vigencia hasta el año 2015, lo establecido en el Artículo 3, numeral 3 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010, está sujeto a esta restricción. Es decir, este primer Plan de*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010

Formación y Capacitación, tendrá como vigencia límite el año 2015. De igual modo, el Plan deberá armonizarse con los Planes Estratégicos, que en la Universidad del Quindío se conforman para periodos de tres años, debe tenerse en cuenta que el actual está vigente hasta el año 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LEGALIZACIÓN. *La iniciativa para la elaboración y aprobación del Plan estará a cargo del respectivo Decano, quien coordinará la elaboración del documento para ser presentado al Consejo de Facultad, organismo que analizará su contenido y lo aprobará en primera instancia, con criterios de razonabilidad, cobertura, equidad y transparencia y en armonía con los propósitos institucionales.*

El Decano coordinará este proceso a través de mecanismos de consulta con los Directores de Programa y los Consejos Curriculares. Los Consejos Curriculares serán los responsables de identificar las áreas de conocimiento que constituyen la célula básica sobre la cual se construye el plan.

Una vez aprobado el Plan por parte de los Consejos de Facultad, el Decano respectivo lo enviará a la Vicerrectoría Académica para su revisión. Esta instancia podrá hacer recomendaciones sobre la propuesta, en cuyo caso la devolverá al respectivo Decano para la discusión sobre modificaciones sugeridas. Recibido a satisfacción, la Vicerrectoría Académica lo remitirá al Consejo Académico, junto con el respectivo Proyecto de Acuerdo visado por la Oficina Jurídica. El Consejo Académico es la instancia encargada de aprobar definitivamente el Plan.

El Consejo Académico, a través del Vicerrector Académico, enviará el Plan aprobado a la oficina de Planeación y Desarrollo para su incorporación formal en el POAI institucional.

El Vicerrector Académico enviará el Plan aprobado a los Decanos, quienes se encargarán de hacer una amplia difusión entre los profesores, con el fin de que éstos procedan a hacer uso de sus contenidos.

PARÁGRAFO I: *Para dar cumplimiento al artículo transitorio del acuerdo 004 de 2010, el Plan de desarrollo profesoral de las facultades, deberá aprobarse antes del 25 de agosto de 2010*

PARÁGRAFO II: *A partir del 2016, el Consejo Académico establecerá el calendario para la elaboración, aprobación y evaluación de los nuevos planes de capacitación profesoral.*

ARTÍCULO OCTAVO: *La Vicerrectoría Académica será la instancia institucional responsable para el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo del Consejo Académico y, cuando lo requiera, se apoyará en la Oficina de Planeación y Desarrollo.*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010

ARTÍCULO NOVENO: Anualmente, los Consejos de Facultad remitirán un informe de la ejecución del plan a la Vicerrectoría Académica, instancia esta que hará el respectivo informe para el Consejo Académico. El informe se hará con base en los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación que se hayan previsto para las Facultades y la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO: Con base en los resultados de las evaluaciones, cada dos años los Consejos de Facultad podrán ajustar los Planes de desarrollo profesoral y en tal caso deberán informar sobre ajustes al Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: La oficina de Planeación y Desarrollo prestará asesoría en la elaboración del Plan de Desarrollo Profesoral y, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, consolidará en un solo Plan Institucional los diferentes Planes de las Facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez elaborado el Plan Institucional, la Oficina de Planeación y Desarrollo incorporará el Plan en el Banco de Proyectos y en el Proyecto Operativo Anual de Inversiones –POAI.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar la debida gestión del presente plan, éste quedará incorporado al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 22 días del mes junio de 2010.

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó: Rocío Stella Suárez Román
Asesora Unidad Curricular

*CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.009
JUNIO 22 DE 2010*